

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F. PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

7 de julio de 1979

Núm. 37-II

CONTESTACION

Escolarización gratuita y suficiente para subnormales.

Presentada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la contestación del Gobierno a la pregunta formulada por la Diputada doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, relativa a la escolarización gratuita para subnormales, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES número 37-I, del día 5 de junio.

Palacio del Congreso de los Diputados, 3 de julio de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por doña María Victoria Fernández-España y Fernández-Latorre, del Grupo Parlamentario Coalición Democrática, sobre la escolarización gratuita y su-

ficiente para subnormales, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno cuyo contenido es el siguiente:

Por lo que se refiere al primer apartado de la propia pregunta, debe hacerse constar que las prestaciones que hasta el pasado ejercicio venían concediendo graciosamente las Mutualidades Laborales a familias con deficientes correspondían a ayudas no estatales que una Mutualidad concedía a sus miembros. Por su propia calificación jurídica no parece que el Estado deba asumir, sin más, prestaciones que concedan organismos no estatales. No obstante, en el caso concreto de las Mutualidades Laborales, se creó un gravísimo problema, dado que las familias vieron interrumpidas estas ayudas sin previo aviso. Ante la grave situación de estas familias, y consecuentemente de los centros, el Ministerio de Educación y Ciencia consideró oportuno que se prorrogasen estas atenciones por el plazo de un año, con cargo a los fondos procedentes de la tasa del juego, que figuran en el Fondo Nacional de Asistencia Social para el año 1979.

Se prevé que a estos fines el citado Fondo realice un Plan complementario que permita al Ministerio de Educación satisfacer tales ayudas.

En principio, corresponde al Ministerio de Educación realizar una oferta de escolarización gratuita y suficiente para todos los subnormales que necesiten este tipo de atención; pero su consecución está condicionada a la disponibilidad de créditos suficientes consignados para estos objetivos.

Como respuesta al segundo apartado, y en relación con las cantidades que procedentes de la denominada tasa del juego han sido asignadas al Ministerio de Educación, debe hacerse constar lo siguiente:

a) Por Orden de 5 de junio de 1978 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de julio) se aprobó el plan de inversiones del Fondo Nacional de Asistencia Social para el ejercicio de 1978, por un importe total de 504 millones de pesetas, al objeto de atender a la gratuidad de centros no estatales, a las actividades docentes y complementarias, a los cursos de formación del profesorado, así como a las ayudas en favor de la escolaridad (transporte, residencia y rehabilitación, así como subsidio para familias numerosas necesitadas, con hijos que reciben educación especial), e igualmente a las ayudas en favor de centros con plazas gratuitas de comedor e internado. Tal asignación permitió, en el pasado ejercicio, que se atendieran peticiones globales por valor de 411.643.000 pesetas y de modo especial debe recalcar que ninguna solicitud de subvención a la gratuidad o de petición de becas que reunieran las condiciones contenidas en las convocatorias quedaron sin ser atendidas.

b) La parte de la tasa del juego correspondiente a 1978 que se incorporó al Fondo Nacional de Asistencia Social, y que se estima en 1.300 millones de pesetas, formó parte del plan complementario del citado Fondo, que se espera sea aprobado en el presente mes. Dos partidas que importan 200 millones de pesetas aparecen en el capítulo V, conceptos segundo y tercero del Plan inicial de inversiones del Fondo, de 14 de marzo ("B. O. E." de 25 de abril), cuya orden de ejecución de 18

del propio abril apareció el 7 de junio. Con estas partidas se financiarán acciones concertadas por el SEREM y que, por limitaciones presupuestarias, no fueron atendidas desde principios del corriente año.

c) En el proyecto de Presupuestos para 1979 se previó destinar la cifra de 2.250 millones de pesetas procedentes de la tasa del juego al objeto de aumentar el presupuesto del Instituto Nacional de Educación Especial.

El 25 de abril pasado se comunicó al citado Instituto el acuerdo de 5 de marzo de 1979, procedente del Ministerio de Hacienda y formulado en el sentido de que podría tramitarse expediente de incorporación de 829.015.745 pesetas. Este expediente se encuentra tramitado y en espera de su aprobación por el Consejo de Ministros.

Sobre el sentido del tercer párrafo se puede indicar que la Administración educativa, dejando aparte las necesidades técnico-pedagógicas que plantean los minusválidos mentales, en relación al profesorado, la ordenación académica, las metodologías y medios a utilizar, entiende que estos deficientes forman una parte del alumnado necesitado de educación especial y que los criterios de actuación en su conjunto, como son la gratuidad, disponibilidad de puestos escolares, etc., deben desenvolverse por igual en todo el campo de la educación especial.

Finalmente, la respuesta al cuarto apartado puede formularse en el sentido de que las actuales previsiones y proyectos del Ministerio de Educación en el campo de la educación especial parten del supuesto de que, en el plazo aproximado de cuatro años, se deba atender a la total escolarización del sector, lo que supondrá la creación de 180.000 nuevos puestos escolares, correspondiendo 25.000 a plazas en centros específicos de Educación Especial y los 155.000 restantes a aulas de Educación Especial en centros ordinarios, para los casos de deficientes leves, todo ello de conformidad con los criterios básicos de integración existentes actualmente.

También figura, entre esos proyectos, la dotación y formación del personal espe-

cializado necesario y a cuyos fines serán destinadas, fundamentalmente, las cantidades que se perciban por la ya aludida tasa del juego.

Por último se estima que, si se dispone de los créditos necesarios, las diferencias regionales existentes quedarán no sólo mitigadas, sino desaparecidas en el plazo de cuatro años y que las actuaciones dirigi-

das en este sentido tendrán el carácter de prioritarias.

Lo que envío a V. E. a los efectos previstos en el artículo 133 del Reglamento provisional del Congreso.

Dios guarde a V. E.

El Ministro para las Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado y Montalvo.**

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID